



**Estudio de Integración Paisajística del
Plan Especial de accesos al Sector 9 “Palmar” de Benicarló**

N-340 Km. 1.041



EDUARDO FERNANDEZ DE VILLALTA FERRER-DALMAU
Ingeniero de Caminos Canales y Puertos

MERCEDES GUINART GÓMEZ DE ARTECHE
Arquitecta



I DOCUMENTACIÓN INFORMATIVA

1.- INTRODUCCIÓN.

- 1.1.- Descripción de la actuación
- 1.2.- Antecedentes.
- 1.3.- Objeto del estudio de paisaje

2.- DESCRIPCIÓN DEL MEDIO FÍSICO.

- 2.1.- Medio abiótico
- 2.2.- Medio biótico
- 2.3.- Medio antrópico

3.- DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN PROPUESTA.

- 3.1.- Delimitación del ámbito del estudio.
- 3.2.- Información del planeamiento vigente
- 3.3.- Normativa paisajística de aplicación

4. - DEFINICIÓN Y VALORACIÓN DE LAS UNIDADES DE PAISAJE

- 4.1.- Delimitación de las Unidades de Paisaje
- 4.2.- Descripción de las unidades de paisaje.
- 4.3. - Valoración de las unidades de paisaje

5. - DEFINICIÓN Y VALORACIÓN DE LOS RECURSOS PAISAJÍSTICOS

- 5.1. - Identificación de los Recursos Paisajísticos
- 5.2.- Descripción de los Recursos Paisajísticos
- 5.3. - Valoración de los Recursos Paisajísticos

II DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

6. - PLAN DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA

- 6.1. - Objetivos y contenido del proceso de participación
- 6.2. - Metodología y actividades a realizar
- 6.3. - Público interesado
- 6.4. - Evaluación periódica
- 6.5. - Resumen de los resultados del plan de participación pública

7. - ALCANCE Y CONTENIDO DEL ESTUDIO

- 7.1. – Valoración de la visibilidad del Paisaje y Recursos Paisajísticos
- 7.2. – Valoración de la integración paisajística y visual

III DOCUMENTACIÓN NORMATIVA

8. - Medidas de integración propuestas

9.- Programa de implementación



IV DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

10.- Planos

- 10.1. – Emplazamiento y umbrales de nitidez
- 10.2. – Unidades de paisaje
- 10.3. – Recursos del paisaje
- 10.4. - Visuales



Ajuntament de Benicarló

I DOCUMENTACIÓN INFORMATIVA

1.- INTRODUCCIÓN



1.- INTRODUCCIÓN

1.1.- Descripción de la actuación

Rodeado por huertas principalmente de regadío, Benicarló es una extensión de terreno muy llano, pertenece a la comarca del Baix Maestrat y está delimitado con el término municipal de Vinarós mediante el Barranco de Agua Oliva a Norte, con Peñíscola mediante el Camí de la Ratlla a Sur, con Càlig a Oeste y por el Mar Mediterráneo a Este.

Mediante la figura del Plan Especial Urbanístico, se ha delimitado la reserva de suelo, para la implantación de la infraestructura viaria de acceso al Sector 9 Palmar de Benicarló, que se propone, para dar una solución definitiva a los accesos al Centro Comercial Costa Azahar, posibilitando un acceso más rápido y directo, pero sobre todo más seguro para los usuarios desde la N-340, ya que se generan importantes problemas de tráfico, en especial los fines de semana, para acceder al sector.

El Plan Especial Urbanístico, para la implantación del nudo viario define un ámbito de superficie total aproximada de 7.958 m², que comprende, los terrenos precisos para la ejecución física de la infraestructura viaria y sus obras complementarias de drenaje, vado, reposiciones de servicios, pantallas de protección, u otras y los inmediatos hasta una distancia de 5 metros de la línea blanca, coincidiendo con el límite del dominio publico.

Los suelos reservados para la implantación de la infraestructura viaria objeto del Plan Especial Urbanístico y del presente estudio de integración paisajística, son colindantes con terrenos de uso comercial y industrial en la parte de Benicarló, y terrenos agrícolas en la parte de Peñíscola.



Vista aérea Benicarló

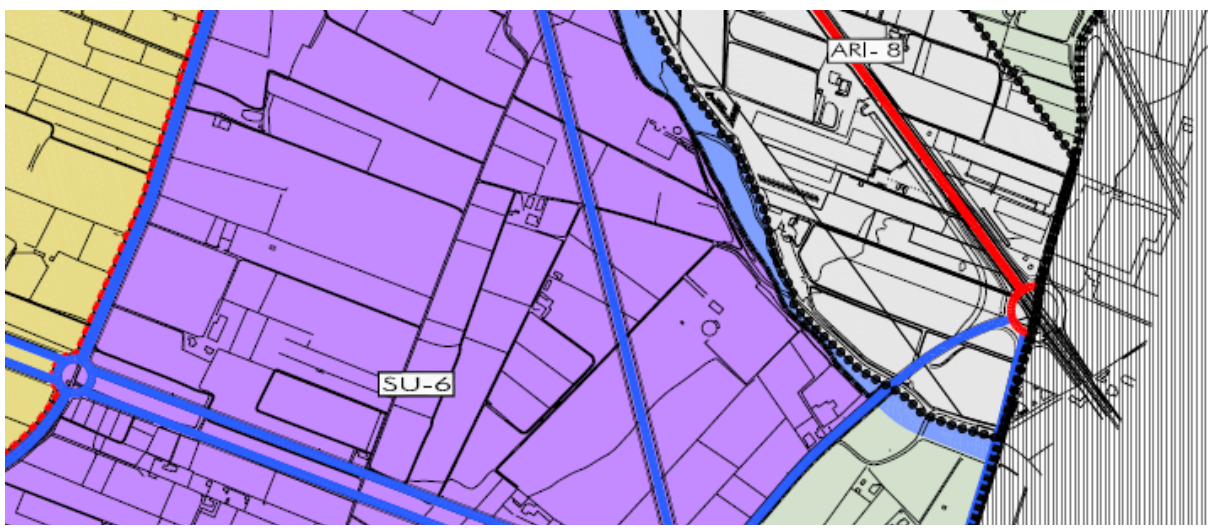


1.2.- Antecedentes.

El planeamiento vigente en Benicarló es el PGOU, que fue aprobado definitivamente el 29 de julio de 1986 y el de Peñíscola es el Plan General de Ordenación de 1997.

Se encuentra en redacción el nuevo Plan General de Ordenación Urbana de Benicarló, del que se ha publicado un documento de concierto previo y un nuevo PGOU de Peñíscola que ha sido aprobado provisionalmente por el Pleno del ayuntamiento el 2 de julio de 2010.

Estos nuevos documentos en trámite, proponen en el cruce a nivel entre la carretera N-340 y el Camí de la Ratlla, un enlace viario mediante una rotonda, para dar acceso a los suelos urbano y urbanizable, a los dos lados del trazado de la carretera donde se ubica al centro comercial Costa Azahar y el sector S-9 Palmar en el término de Benicarló y en el término de Peñíscola, se accede a unos terrenos agrícolas, que el nuevo PGOU propone clasificarlos como un ámbito de Actuación Integrada de Reforma Interior ARI-8, destinado a actividades económicas en torno al corredor Mediterráneo.



Aprobación provisional PGOU de Peñíscola

Se propone la solución del enlace en superficie debido a que está en proceso de construcción la variante de la N-340 de Benicarló a Vinaròs, que abarca casi 20 Km. de desarrollo, entre los accesos con Peñíscola y el límite con la provincia de Tarragona, que aliviará el tráfico, sobre todo de vehículos pesados, dada la peligrosidad de la actual N-340 al paso por las zonas urbanas del Baix Maestrat.

El actual trazado de la carretera pasará a comunicar las diferentes poblaciones costeras del Maestrat, y servirá para que el actual paso desempeñe las funciones de gran bulevar y circunvalación entre puntos de su casco urbano, y dotarla así de un carácter más urbano.

Al tratarse de un proyecto de Infraestructura u obra pública, según se establece en el Decreto 120/2006, de 11 de agosto, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Paisaje de la Comunitat Valenciana, deberá de ir acompañado de un Estudio de Integración Paisajística (Artículo 48.4).



1.3.- Objeto del estudio de paisaje

La definición de paisaje, según el *CONVENIO EUROPEO DEL PAISAJE (Florenca 20.X.2000)*:

Artículo 1 – Definiciones

A los efectos del presente Convenio:

“paisaje” se entenderá cualquier parte del territorio tal como la percibe la población, cuyo carácter sea el resultado de la acción y la interacción de factores naturales y/o humanos

De acuerdo con el DECRETO 120/2006, de 11 de agosto, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Paisaje de la Comunitat Valenciana, los Estudios de Integración Paisajística tienen por objeto analizar la incidencia de determinadas actuaciones en el paisaje y proponer las medidas correctoras y compensatorias de los impactos paisajísticos que hagan viable el proyecto. Contrastar la actuación propuesta y las conclusiones del correspondiente Estudio de Paisaje, con las Normas de Integración Paisajística y proponer medidas de integración o compensación cuando se produzca un impacto asumible o el rechazo de la actuación en determinadas circunstancias.

Se redacta el presente estudio con el fin de dar cumplimiento a la planificación territorial y urbanística en materia de paisaje, para la implantación de un enlace viario y para prever las medidas y acciones de gestión que deban acometerse, fijando los programas que deban desarrollarse para la consecución de los objetivos de calidad paisajística.

Es por lo tanto, objeto del presente estudio de integración paisajística, que acompaña al documento de Plan Especial Urbanístico para la reserva de suelo con el fin de proyectar una rotonda sobre la N-340 en su intersección con el Camí de la Ratlla de término entre Benicarló y Peñíscola, para estudiar la protección, gestión y ordenación del paisaje y prediciendo y valorando el efecto que la actuación puede producir sobre el paisaje y determinar estrategias para evitar y valorar los impactos o efectos paisajísticos y visuales negativos que la actuación pueda producir sobre el paisaje (*Artículo 49. Objeto y determinaciones*)

Según se indica en el *artículo 52 del Decreto 120/2006*, el contenido del Estudio de Integración Paisajística incluirá:

1. Plan de Participación Pública
2. Descripción y definición del Proyecto Básico.
3. Delimitación del ámbito de estudio y caracterización de las Unidades de Paisaje y de los Recursos Paisajísticos afectado.
4. Planes y proyectos en trámite o ejecución en el mismo ámbito.
5. Valoración de la Integración Paisajística o justificación del cumplimiento de las determinaciones contenidas en los instrumentos de paisaje que le sean de aplicación, y en especial de los Estudios de Paisaje o Catálogos de Paisaje de Alcira y Carcaixent, si los hubiera.
6. La Valoración de la Integración Visual a partir de un Análisis Visual del ámbito.
7. La identificación de los Impactos Paisajísticos y Visuales y la previsión de su importancia y magnitud
8. Las medidas de integración y mitigación de impactos y programa de implementación



I DOCUMENTACIÓN INFORMATIVA

2.- DESCRIPCIÓN DEL MEDIO FISICO



2.- DESCRIPCION DEL MEDIO FÍSICO.

2.1.- Medio abiótico

Clima

Las llanuras litorales de Benicarló, de suave pendiente hacia el mar, tienen típico clima mediterráneo seco: inviernos suaves y veranos cálidos con una temperatura media anual superior a 16°C, y una amplitud térmica de 14°C. Precipitaciones anuales escasas e irregulares, la media anual es inferior a 600 mm., con máximos equinociales, y sobre todo otoñales, y verano seco.

Este clima provoca que el organismo fluvial típico sea la rambla, de cauce seco la mayor parte del año, pero con grandes crecidas en las épocas de lluvias intensas; aun los ríos más importantes tienen baja caudaloidad, gran irregularidad, profundos estiajes y fuertes crecidas.

Geología

Las rocas del País Valencià, son mayoritariamente sedimentarias con afloramientos metamórficos y volcánicos pero éstos son poco frecuentes.

Predominan las rocas carbonatadas y las detríticas tanto las no compactadas como arcilla, limo, y las compactadas como las lititas, gres, etc.

Las rocas metamórficas, en superficies de poca importancia ocupan parte de Castellón, y se trata de cuarcitas y pizarras.

Geomorfología

Por los procesos superficiales de las rocas, se originan un conjunto de relieves que, mayoritariamente en el término de Benicarló, son grandes llanos con escasos accidentes orográficos, siendo los más significativos: el cerro del Puig con 166 m de altura, situado en el límite norte del término municipal y La Tossa, un cerro alargado de 168 m de altura, que limita con los términos de Benicarló y Cáliz.

En la zona cercana al litoral, donde las pendientes son muy suaves, es donde se ubica el nudo viario que define el Plan Especial Urbanístico de accesos al Sector 9 Palmar.

Edafología

El origen del suelo varia según la distancia a la costa, en la zona más cercana a esta, el suelo es del tipo llanura aluvial, de Norte a Sur las llanuras aluviales cuaternarias costeras son las de Vinaroz y Benicarló.

Más al interior el suelo es calizo típico de depósitos terciarios y cuaternarios.

Hidrología

En cuanto a los ríos que se encuentran dentro del área de estudio, estos son tres, al Norte del término se emplaza el río Aguaoliva, al centro la rambla de Cervera conocido como Riu Sec y al Sur el



conocido como Barranquet. Estos se caracterizan por ser ríos con una escorrentía superficial prácticamente inexistente, exceptuando épocas de muchas lluvias.

En cuanto a las playas, es importante destacar que el municipio de Benicarló posee tres playas de morfología muy variada, de norte a sur, son: la Mar Chica, de 1.000 metros de desarrollo, es una playa de gravas con poca afluencia; el Morrongo, es arenosa y con gran afluencia en épocas estivales por estar situada al lado del puerto pesquero y deportivo y la Caracola, playa actualmente regenerada y transformada en una playa arenosa que conecta con Peñíscola.



La Mar Xica



El Morrongo



La Caracola

Riesgos ambientales

Se analizan los riesgos potenciales en el estudio del entorno, ya que la implantación de la infraestructura de enlace viario puede afectar al término municipal de Benicarló y de Peñíscola.

El riesgo que se puede producir en el área objeto de esta Estudio de Integración paisajística, es el riesgo de inundación en la carretera N-340 y en las zonas industriales próximas, debido a la capacidad insuficiente del cauce de la rambla de Alcalá.

2.2.- Medio biótico

Vegetación

Bosques y matorrales cubren las áreas incultas. Éstas abundan más, en el interior montañoso. Entre las frondosas, aparte la encina, que es predominante, hay quejigos, sabinas, robles e incluso hayas en el norte; entre las coníferas dominan los pinos (carrascos, rodenos, silvestres). Los matorrales cubren grandes extensiones por todas partes y en particular en los llanos litorales: coscoja, lentisco, romero, tomillo y sobre todo palmito.

Fauna

La fauna del término municipal de Benicarló y Peñíscola es la propia de la zona. Entre las especies más importantes se encuentran:

-Vertebrados terrestres: Cabra montesa, jabalí, jineta, garduña, conejo, liebre gato montés, tejón, zorro, topo, rata de campo, lirón, ardilla común, erizo común.



- Anfibios: Gallipato, sapo pintado, sapo partero, sapo de espuelas, sapo común, sapo corredor, rana común, rana verde.

- Reptiles: Dragón, lagartija colilarga, culebrilla ciega, culebra verdiamarilla, víbora, culebra de collar, culebra lisa.

- Aves: Halcón peregrino, azor, buitre leonado, cernícalo, perdiz roja, lechuza común, oliva, pica pinos, cuervo, urraca, grajilla, abubilla, codorniz común, paloma torcaz, becada, paloma bravía, tórtola, zorzal, abejaruco, vencejo real, chotacabras gris, golondrina común avión común.

2.3.- Medio antrópico

Características socioeconómicas

Regada por numerosos pozos, es una típica huerta levantina; el naranjo es el principal cultivo, seguida de las hortalizas y el arroz en la zona pantanosa de la costa.

La industria (calzados, mosaicos y azulejos, muebles, conservas, papel, etc.), la pesca y el comercio son también motores importantes de la economía en la zona.

Usos del suelo

En las llanuras costeras, las más ricas y pobladas, se distinguen: los Llanos de Vinaròs y Benicarló, comarca tradicionalmente agrícola (regadío con norias hacia la costa y grandes secanos dedicados a cultivos arbóreos y arbustivos) y pesquera

Infraestructuras

El municipio dispone de una situación privilegiada puesto que su sistema de comunicaciones permite la accesibilidad al mismo por varias vías:

- La N-340 permite unir Benicarló con Barcelona por el norte y por el sur con Valencia y Alicante.
- La Autopista AP-7 que discurre paralela a la costa y que permite conectar Benicarló con Barcelona por el norte y con Valencia y Alicante por el sur. Benicarló se encuentra a escasos kilómetros de la salida 43, Benicarló-Peñíscola.
- La N-232 comunica Benicarló con el interior de la península.

Por otra parte, Benicarló es atravesado de Norte a Sur por la línea férrea Valencia-Barcelona que discurre paralelamente a la red de carreteras, desde el norte se puede establecer un primer tramo, paralelo a la N-238 y, a partir de Vinarós, paralelo a la N-340, en su recorrido hacia el sur. Actualmente, este eje ferroviario ha sido modernizado, habiéndose electrificado el trayecto de Vinarós a Alicante y desdoblado la vía des de La Encina a Vinarós



Patrimonio

Forman parte del paisaje y elementos culturales de interés local y de potencial atracción turística de Peñíscola y Benicarló los siguientes elementos:

- Capilla del Cristo del Mar (Benicarló)
- Convento de San Francisco (Benicarló)
- Edificio de la Prisión (Benicarló)
- Ermita de San Gregorio (Benicarló)
- Iglesia de San Bartolomé (Benicarló)
- Aljub Vell (Benicarló)
- Aljub de la Sotada (Benicarló)
- Casa Fontcuberta (Benicarló)
- El castillo y su fortaleza (Peñíscola)
- Torre Badum (Peñíscola)
- Cala del Puerto Azul-El Cañaret (yacimiento subacuático) (Peñíscola)
- Torre Nova (Peñíscola)

Vías pecuarias

Las vías Pecuarias se definen por la Ley 3/95 de Vías Pecuarias como “aquellas rutas o itinerarios por donde discurre o ha venido discurrendo tradicionalmente el tránsito ganadero. Asimismo, las Vías Pecuarias podrán ser destinadas a otros usos compatibles y complementarios en términos acordes con su naturaleza y sus fines, dando prioridad al tránsito ganadero y otros usos rurales, e inspirándose en el desarrollo sostenible y el respeto al medio ambiente, al paisaje y al patrimonio natural y cultural”.

Los Municipios de Benicarló y Peñíscola, debido a su marcado cariz costero, no cuenta con una red de Vías Pecuarias extensa.

En Peñíscola se localizan un total de 7 vías:

- Colada de la Cruz
- Colada del Pla de Pichels
- Colada del Camino del Pebret
- Colada entre Términos
- Colada del Camino Molines
- Colada del Barranco Carreles
- Colada del Pozo del Moro

En Benicarló las más importantes son:

- Vereda de Bobalar y la Tossa
- Vereda del Camino de Sant Mateu
- Vereda del camino de Sant Jordi
- Vereda del camino de Molinés
- Vereda del Camino del la Ratlla
- Vereda del Camino d’Ulldecona



Ajuntament de Benicarló

I DOCUMENTACIÓN INFORMATIVA

3.- DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN



3.- DESCRIPCION DE LA ACTUACIÓN

3.1.- Delimitación del ámbito del estudio.

Según el artículo 51 del **Decreto 120/2006 de 11 de agosto, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Paisaje de la Comunitat Valenciana:**

Artículo 51. Ámbito de los Estudios de Integración Paisajística

1. El ámbito de los Estudios de Integración Paisajística abarcará, para cada plan, proyecto o actuación para el que es obligatoria su realización conforme a lo establecido en el artículo 48.4 del presente reglamento, la Unidad o Unidades de Paisaje completas afectadas por la cuenca visual de la actuación tanto en su fase de construcción como de explotación.

2. A estos efectos, se entiende por cuenca visual aquella parte del territorio desde donde es visible la actuación y que se percibe espacialmente como una unidad definida generalmente por la topografía y la distancia. La Cuenca Visual puede contener a su vez una parte de una Unidad de Paisaje, una Unidad completa o varias Unidades de Paisaje.

En el territorio desde donde es visible la actuación, o cuenca visual de la actuación, se deben señalar los umbrales de nitidez a 500, 1.500 y 3.500 metros de distancia desde ésta. (*Artículo 57.2 D 120/2006 Reglamento de Paisaje de la Comunitat Valenciana*)

Las unidades de paisaje se definirán a partir de consideraciones específicas de paisaje, visuales y territoriales (*Artículo 33 D 120/2006 Reglamento de Paisaje de la Comunitat Valenciana*)

Según se desprende del plano de delimitación de unidades de paisaje regionales del Plan de acción territorial de infraestructura verde y paisaje de la Comunitat Valenciana, la unidad de paisaje regional perteneciente al emplazamiento del ámbito del Plan Especial Urbanístico es la UPR02.10 Plana de Vinaròs, Benicarló y Penyíscola, dada la uniformidad de paisaje, relieve y uso.



3.2.- Información del planeamiento vigente

El Plan Especial Urbanístico de accesos al Sector 9 Palmar, se redacta para dar cumplimiento a la ley 16/2005, de 30 de diciembre, Ley Urbanística Valenciana, en concreto, el artículo 75. Plan especial y el contenido de este da cumplimiento a los requerimientos de la Ley Urbanística Valenciana, artículo 76, para esta figura de planeamiento.

La LUV esta modificada en parte por la Ley 12/2010, de 21 de julio, DOCV nº 6316, de 22 de julio de 2010 y también modificada por la Ley 16/2010, de 27 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat.



Suelo urbano

Suelo urbano

Suelo urbanizable

Suelo no urbanizable

PEÑÍSCOLA

Planeamiento urbanístico municipal vigente

BENICARLÓ



3.3.- Normativa paisajística de aplicación

La **Ley 2/1989, de 3 de marzo, de Impacto Ambiental**, de la Generalitat Valenciana, en el anexo, en el apartado número 8, Proyectos de Infraestructura, enumera los proyectos sujetos a evaluación de Impacto Ambiental, y el decreto que desarrolla esta Ley, el **Decreto 162/1990, de 15 de octubre, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 2/1989, de 3 de marzo, de Impacto Ambiental**, en su anexo 1, las refiere también y son:

ANEXO I

Especificaciones relativas a las obras, instalaciones o actividades comprendidas en el anexo de la Ley de la Generalitat Valenciana 2/1989, de 3 de marzo, de impacto ambiental.

8. Proyectos de infraestructura.

a) *Construcción de autopistas, autovías, carreteras, vías públicas o privadas de comunicación y líneas de ferrocarril de nueva planta cuyo itinerario se desarrolle íntegramente en el territorio de la Comunidad Valenciana, salvo en los casos que desarrollen trazados y características recogidos en instrumentos de ordenación del territorio o en Estudios Informativos de carreteras con Declaración positiva de Impacto Ambiental, y en los casos de construcción de líneas de tranvía cuyo trazado discorra íntegramente por suelo urbano.*

b) *Construcción y/o ampliación de aeropuertos y helipuertos que no sean de interés general y aeropuertos de uso particular.*

c) *Construcción y/o ampliación de puertos de refugio, deportivos y de pesca que no sean de interés general, siempre que la ampliación exceda de su delimitación actual y suponga una ganancia de terrenos al mar superior al 5 por 100 de su superficie actual, salvo en los casos que desarrollen actuaciones contempladas en Planes de Ordenación con Declaración positiva de Impacto Ambiental.*

Planes de Ordenación de las zonas de servicio de los puertos, cuando contemplen obras descritas en el párrafo anterior.

Vías navegables cuyo itinerario discorra íntegramente en el territorio de la Comunidad Valenciana.

d) *Realización de obras de regeneración y defensa de la costa.*

e) *Presas y embalses de riego, siempre que concurra alguna de las siguientes circunstancias:*

- Que su capacidad de embalse sea superior a cincuenta mil metros cúbicos.

- Que la altura de muros o diques sea superior a seis metros desde la rasante del terreno.

f) *Obras de canalización y/o regularización de cursos de agua, cuando discurran en terrenos seminaturales, naturales o incultos, clasificados como suelo no urbanizable, salvo en los casos que desarrollen trazados recogidos en instrumentos de ordenación del territorio con Declaración positiva de Impacto Ambiental o cuando constituyan conservación o mejora de las actualmente existentes, sin modificar su trazado.*

g) *Instrumentos de ordenación del territorio:*

Planes de Ordenación del Territorio, Planes de Acción Territorial, Programas de Ordenación del Territorio y Proyectos de

Ejecución del Plan de Ordenación del Territorio de Coordinación.

Planes Generales Municipales de Ordenación Urbana y Normas Complementarias y Subsidiarias del Planeamiento, así como sus modificaciones y revisiones que afecten



a suelos no urbanizables o supongan alteración o implantación de uso global industrial en suelo urbanizable.

El año 2004 se aprueba la **Ley 4 de 30 de junio, de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje**, que supuso un importante avance para la preservación y ordenación del patrimonio paisajístico; en el capítulo II, desarrollo sostenible, artículo 11. Protección del Paisaje, en el punto 3 señala al paisaje como principal condicionante para la implantación de infraestructuras como es el caso del Plan Especial urbanístico objeto de este EIP.

CAPÍTULO II

Desarrollo sostenible

Artículo 11. Protección del paisaje.

- 1. Los planes de ordenación del territorio, los planes generales y los instrumentos de planificación urbanística que prevean un crecimiento urbano incorporarán un estudio sobre el paisaje que necesariamente deberá identificar los hitos geográficos y aquellas características del territorio que constituyan referentes del paisaje del ámbito de la planificación y ordenación.*
- 2. La Generalitat aprobará un Plan de Acción Territorial del Paisaje en el que, además de identificar y proteger los paisajes de relevancia regional en el territorio valenciano, se establecerán directrices y criterios de elaboración de estudios de paisaje, de su valoración y de su consecuente protección.*
- 3. El paisaje actuará como criterio condicionante de los nuevos crecimientos urbanos y de la implantación de las infraestructuras. Los planes que prevean los crecimientos urbanos y los planes y proyectos de infraestructuras contendrán un estudio sobre la incidencia de la actuación en el paisaje, que se incluirá en los estudios de evaluación estratégica ambiental.*
- 4. Los estudios de paisaje deberán proponer medidas correctoras y compensatorias de los impactos paisajísticos que hagan viable el proyecto, y las administraciones con competencias para su aprobación las incorporarán al contenido de la resolución.*

El **DECRETO 32/2006, de 10 de marzo, del Consell de la Generalitat, por el que se modifica el Decreto 162/1990, de 15 de octubre, del Consell de la Generalitat, por el que se aprobó el Reglamento para la ejecución de la Ley 2/1989, de 3 de marzo, de la Generalitat, de Impacto Ambiental**, modifica algún apartado del Anexo I, en concreto:

8. Proyectos de infraestructura.

g) Instrumentos urbanísticos y de ordenación territorial:

- 1. Instrumentos de ordenación territorial previstos en el título III de la Ley 4/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje.*
- 2. Planes generales y sus revisiones, en todo caso. Las modificaciones del Plan General sólo cuando afecten a suelo clasificado como no urbanizable o impliquen la implantación o modificación del uso industrial en suelo urbanizable.*
- 3. Planes parciales y planes especiales, incluso sus modificaciones, cuando afecten a suelo clasificado como no urbanizable o impliquen la modificación de las condiciones del uso industrial establecidas por el Plan General en suelo urbanizable.*

El Plan Especial de Accesos al sector 9 Palmar de Benicarló, propone la construcción de un enlace entre la N-340 y el Camí de la Ratlla del término entre Benicarló y Peñíscola, y no pertenece por



tanto, a ninguno de los proyectos referidos en el anexo de la Ley, y esta así exento de someterse a la Evaluación de Impacto ambiental.

Según se establece en el **Decreto 120/2006, de 11 de agosto, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Paisaje de la Comunitat Valenciana**, los Proyectos de Infraestructuras u Obras Públicas, han de ir acompañados de un Estudio de Integración Paisajística (Artículo 48.4).

CAPÍTULO IV. ESTUDIOS DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA

Artículo 48. Estudios de Integración Paisajística

4. Consecuentemente deberán ir acompañado de Estudio de Integración Paisajística:

- a) El planeamiento urbanístico de desarrollo contemplado en los apartados b, c, d y f del artículo 38 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana.
- b) Las solicitudes de licencias urbanísticas dentro de los conjuntos y sus entornos declarados Bienes de Interés Cultural y dentro de los Espacios Naturales Protegidos.
- c) Las solicitudes de Declaraciones de Interés Comunitario.
- d) Autorizaciones y licencias en suelo no urbanizable no incluidas en los ámbitos anteriores.
- e) Los proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental al amparo de lo dispuesto en la Ley 2/1989, de 3 de marzo y de su Reglamento de desarrollo aprobado por Decreto de 162/1990, de 15 de octubre, sustituyéndose el análisis de impacto visual por el citado estudio conforme a lo señalado en el artículo 58 de este Reglamento.
- f) Proyectos de Infraestructuras u obras públicas

Después de diversas modificaciones de legislación sobre evaluación de impacto ambiental, se redacta un texto refundido que aclara y armoniza las disposiciones vigentes en la materia, que es el **REAL DECRETO LEGISLATIVO 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL DE PROYECTOS**, donde en el artículo 3 Ámbito, determina los proyectos que deben someterse a evaluación de impacto ambiental

Artículo 3. Ámbito.

1. Los proyectos, públicos y privados, consistentes en la realización de obras, instalaciones o cualquier otra actividad comprendida en el anexo I deberán someterse a una evaluación de impacto ambiental en la forma prevista en esta ley.
2. Sólo deberán someterse a una evaluación de impacto ambiental en la forma prevista en esta ley, cuando así lo decida el órgano ambiental en cada caso, los siguientes proyectos:
 - a) Los proyectos públicos o privados consistentes en la realización de las obras, instalaciones o de cualquier otra actividad comprendida en el anexo II.
 - b) Los proyectos públicos o privados no incluidos en el anexo I que pueda afectar directa o indirectamente a los espacios de la Red Natura 2000.

La decisión, que debe ser motivada y pública, se ajustará a los criterios establecidos en el anexo III.

La normativa de las comunidades autónomas podrá establecer, bien mediante el análisis caso a caso, bien mediante la fijación de umbrales, y de acuerdo con los criterios del anexo III, que los proyectos a los que se refiere este apartado se sometan a evaluación de impacto ambiental.



ANEXO I

Proyectos contemplados en el apartado 1 del artículo 3

Grupo 6. Proyectos de infraestructuras.

a. Carreteras:

- 1. Construcción de autopistas y autovías, vías rápidas y carreteras convencionales de nuevo trazado.*
- 2. Actuaciones que modifiquen el trazado de autopistas, autovías, vías rápidas y carreteras convencionales preexistentes en una longitud continuada de más de 10 kilómetros.*
- 3. Ampliación de carreteras convencionales que impliquen su transformación en autopista, autovía o carretera de doble calzada en una longitud continuada de más de 10 kilómetros.*

b. Construcción de líneas de ferrocarril para tráfico de largo recorrido.

c. Construcción de aeropuertos con pistas de despegue y aterrizaje de una longitud de, al menos, 2.100 metros.

d. Puertos comerciales, pesqueros o deportivos.

e. Espigones y pantalanos para carga y descarga conectados a tierra que admitan barcos de arqueo superior a 1.350 toneladas.

f. Obras costeras destinadas a combatir la erosión y obras marítimas que puedan alterar la costa, por ejemplo, por la construcción de diques, malecones, espigones y otras obras de defensa contra el mar, excluidos el mantenimiento y la reconstrucción de tales obras, cuando estas estructuras alcancen una profundidad de, al menos, 12 metros con respecto a la bajamar máxima viva equinoccial.

El Plan Especial de Accesos al sector 9 Palmar de Benicarló es, por tanto, objeto de un Estudio de Integración Paisajística y de su correspondiente Plan de Participación Pública, según regula el Decreto 120/2006 **de 11 de agosto, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Paisaje de la Comunitat Valenciana**, en sus artículos 10 a 17, en los que se establecen los requisitos y contenidos que se han de cumplir para conseguir la efectiva participación activa de los ciudadanos.



I DOCUMENTACIÓN INFORMATIVA

4.- DEFINICIÓN Y VALORACIÓN DE LAS UNIDADES DE PAISAJE



4.1.- Delimitación de las Unidades de Paisaje

Se entiende por unidad de paisaje el área geográfica con una configuración estructural, funcional o perceptivamente diferenciada, única y singular, que ha ido adquiriendo los caracteres que la definen tras un largo periodo de tiempo. Se identifica por su homogeneidad interna y sus diferencias con respecto a las unidades contiguas (Artículo 32.2 del Decreto 120/2006, de 11 de agosto, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Paisaje de la Comunitat Valenciana).

El Plan de Acción Territorial de Infraestructura verde y paisaje de la Comunitat Valenciana, en las delimitaciones de unidades de paisaje regionales, define la zona del presente estudio de integración paisajístico, como la UPR02.10 Plana de Vinaròs, Benicarló y Penyíscola.

En el Documento para el concierto previo de Benicarló, en el anexo “Inventario de recursos paisajísticos y su valor” se definen unas unidades de paisaje que representan a escala regional las unidades de paisaje del municipio en función de sus valores.

En base al análisis de la cuenca visual del ámbito del Plan Especial Urbanístico de accesos al Sector 9 Palmar, se identifican 7 unidades de paisaje:

01. Puerto.
02. Primera línea litoral.
03. Zona urbana o urbanizada.
04. Huerta desagregada.
05. Llano litoral.
06. Depresión en llano litoral.
07. Zona de relieve intermedio y complejo.



Ajuntament de Benicarló

4.2.- Descripción de las unidades de paisaje

01. Puerto.

El puerto deportivo y pesquero de Benicarló se ubica en el núcleo urbano. Se trata de un puerto que cuenta actualmente con unas instalaciones que permiten albergar 297 amarres deportivos, para una eslora máxima permitida de 20 metros, siendo su calado en bocana de 5 m.

LATITUD 40º 24' 5 N

LONGITUD 000º 26' E





02. Primera línea litoral.

Corresponde al margen de la costa abierto al mar. La actividad marina es la que marca esta unidad de paisaje y las transformaciones realizadas por el hombre en este medio tan dinámico.

El paisaje litoral constituido por playas de arena y cantos rodados, se ha generado por erosión de los materiales aluviales debido a la acción marina y junto a la acción eólica ha generado también algún acantilado de poca altura en la zona más al norte del litoral de Benicarló.

La linealidad de la costa se interrumpe por el saliente que forma el Puerto pesquero y deportivo, y las desembocaduras de las ramblas.

Predominan los fondos arenosos, con grandes praderas de algas vidrieras que conviven con fondos rocosos.



La Mar Xica



Frente de mar



Ajuntament de Benicarló

03. Zona urbana o urbanizada.

Destaca los diferentes tipos de asentamientos urbanos y sus diferentes usos según la forma de ocupar el territorio como son los sectores residenciales, industriales y turísticos.

La zona del casco antiguo con multitud de edificaciones religiosas y civiles de alto valor histórico y artístico, rodeado de un ensanche urbano.

En esta unidad de paisaje, destaca la iglesia de San Bartolomé, el Convento de San Francisco, la casa de la Baronesa, que es el actual ayuntamiento o el edificio del Marqués de Benicarló.



Benicarló



Zona Urbana Benicarló



04. Huerta desagregada.

Formada por la diseminación de edificaciones por las huertas, a medida que se aleja del casco histórico, cuando el ensanche va perdiendo identidad urbana. Estas se dividen en parcelas formadas por porciones de terreno muy pequeñas, que ha favorecido el desarrollo de segundas residencias mezcladas con usos rurales.

Este paisaje se encuentra sobre todo, al sur del término municipal, en la zona más próxima a Peñíscola, contagiándose del potente desarrollo turístico de este municipio vecino.



Benicarló



05. Llano litoral.

La llanura litoral de Vinaròs - Benicarló - Peñíscola presenta características estructurales homogéneas consistentes en una superfície ligeramente ondulada interrumpida por cauces torrenciales y en una pendiente moderada vertiente hacia la línea de costa.

La llanura está fraccionada en sentido NE - SW por las grandes vías de comunicación del corredor mediterráneo: N - 340, ferrocarril de Valencia a Barcelona y AP-7; a las que se unirá próximamente el nuevo trazado de la N - 340 en este tramo, la variante de Benicarló a Vinarós, que permitirá imprimir un nuevo carácter a la N-340 a su paso por Benicarló.

A estas afecciones sobre el paisaje se añaden las líneas eléctricas de alta tensión que transcurren con la misma orientación que las vías de comunicación mencionadas.

Pese a estos elementos comunes, es posible distinguir diversas unidades de paisaje atendiendo a los elementos dinámicos, básicamente la naturaleza de los cultivos y la abundancia de edificaciones y otras estructuras artificiales.



Llano litoral



06. Depresión en llano litoral.

Constituye la unidad de paisaje formada por los cauces de la Rambla de Cervera y del Barranco de Aiguaoliva, donde el lecho, presenta caudal solo en épocas de lluvias, aunque de forma continua se encuentra presencia de agua en forma de charcos.

El amplio lecho, es más evidente en el barranco de la Rambla Cervera en el que coexisten conglomerados con materiales sueltos constituidos por cantos rodados, arenas y arcillas sobre las que se desarrollan comunidades de adelfas y tamarix.

Los márgenes están formados por taludes de desnivel variable ocupados parcialmente por matorral.

Las afecciones paisajísticas de esta unidad, se producen por la extracción de áridos, vertido de residuos y ocupación residencial e industrial.



Rambla Cervera





07. Zona de relieve intermedio y complejo

En paralelo a la línea de la costa se define un paisaje formado por elevaciones puntuales del terreno en forma de hitos naturales, desde donde se obtienen panorámicas impresionantes de las zonas agrícolas, urbanas y del mar.

En el límite entre Benicarló y Càlig, se levanta La Tossa, una formación alargada de 168 metros de altitud y el Cerro del Puig, de 166 metros de altura al Norte del municipio.

Este paisaje acentúa su valor por la presencia de recursos paisajísticos de tipo cultural.

Se caracterizan por coberturas naturales de monte bajo y repoblaciones forestales donde se ubica la mayor diversidad biológica entre fauna y flora del municipio.



Benicarló desde La Tossa



La Tossa desde Càlig



4.3.- Valoración de las unidades de paisaje

La calidad paisajística se valora atendiendo a la naturalidad y la estética.

El grado de naturalidad se valora atendiendo a cinco criterios:

- Presencia de agua natural o artificial
- Calidad y variedad de la fauna salvaje
- Geomorfología, valores fisiográficos del relieve
- Calidad y variedad de vegetación
- Presencia de elementos artificiales

El grado de estética, de valora atendiendo a:

- Unidad y/o homogeneidad de los componentes del paisaje.
- Linealidad
- Contrastes de color
- Diversidad
- Morfología
- Singularidad

Se establecen unos rangos de puntuación de 0 a 5 puntos, según el factor considerado, pero como no todos los factores son igualmente importantes, se ponderaran en función de su valor paisajístico.

VALORACIÓN DE LAS UNIDADES DE PAISAJE	
UNIDAD DE PAISAJE	VALOR
01. Puerto de Benicarló	2,5 (MEDIO)
02. Primera línea litoral	5 (MUY ALTO)
03. Zona urbana o urbanizada	2.5 (MEDIO)
04. Huerta desagregada	2.5 (MEDIO)
05. Llano litoral	3 (ALTO)
06. Depresión en llano litoral	4 (ALTA)
07. Zona de relieve intermedio y complejo	4 (ALTA)



I DOCUMENTACIÓN INFORMATIVA

5.- DEFINICIÓN Y VALORACIÓN DE LOS RECURSOS PAISAJÍSTICOS



5.1. - Identificación de los Recursos Paisajísticos

Se entiende por Recursos Paisajísticos los elementos lineales o puntuales singulares de un paisaje o grupo de éstos que definen su individualidad y que tienen un valor visual, ecológico, cultural y/o histórico (artículo 32.3 del *Decreto 120/2006, de 11 de agosto del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Paisaje de la Comunitat Valenciana*).

En el presente Estudio de Integración Paisajística, se ha prestado especial atención a estos elementos del territorio, claramente definitorios del paisaje por su relevancia e interés medioambiental, cultural y/o visual. (Ver plano Recursos Paisajísticos)

En la tabla siguiente se enumeran los recursos identificados señalando el criterio o criterios que han conducido a su inclusión como recurso.

RECURSOS IDENTIFICADOS					
RECURSO	PROTEGIDO	VISUAL	NATURAL	PATRIMONIAL	P.A.
RECURSOS DEL PAISAJE					
01. Puerto de Benicarló				X	
02. Primera línea litoral	X		X		
03. Coll de la Tossa - Navarros		X	X		
04. Basseta del Bovalar	X		X	X	
05. Rambla de Alcalá	X		X		
06. Desembocadura del Barranquet	X			X	
07. Rambla de Cervera	X		X		
08. Vías pecuarias	X		X		SI
RECURSOS PUNTUALES					
09. Aljub Vell				X	
10. Alhub de la Sotada				X	
11. Ermita de Sant Gregori				X	
12. Casa Fontcuberta				X	
VIA S DE COMUNICACIÓN					
13. Autopista (AP-7)		X			
14. Carretera nacional C-340		X			SI
15. Ferrocarril Valencia - Barcelona		X			
16. Carretera CV-141		X			

P.A. Recurso potencialmente afectado por la actuación propuesta



5.2.- Descripción de los Recursos Paisajísticos

01. Puerto de Benicarló

DESCRIPCIÓN:

El Puerto de Benicarló, pesquero y deportivo, ha sido construido en la última década. Es, por consiguiente, un puerto de reciente creación en donde continúa la implantación de nuevas instalaciones.

El puerto deportivo de Benicarló se ubica en el núcleo urbano. Se trata de un puerto que cuenta actualmente con unas instalaciones que permiten albergar 297 amarres deportivos, para una eslora máxima permitida de 20 metros, siendo su calado en bocana de 5 m.

CARACTERIZACIÓN PATRIMONIAL:

Posee un grado de atracción regional.

El puerto deportivo se constituye en atracción de primer nivel para la recreación del ocio en los espacios turísticos de última generación.

El actual Puerto de Benicarló es un ámbito cargado de significación y simbolismo para la población local. La localización que presenta en la estructura urbana del núcleo y su capacidad para transformarse en un contenedor de actividades lúdico-dotacionales (pesca deportiva, submarinismo, puerto deportivo, equipamientos relacionados con el ocio, la cultura y el deporte, etc) y terciario-comerciales como oferta complementaria a la actividad turística, unido a su potencialidad motora para el desarrollo y reconfiguración de espacios adyacentes, hacen del Puerto una de las Áreas estratégicas de mayor relevancia.





02. Primera línea litoral

DESCRIPCIÓN:

Es aquella franja de tierra más cercana al mar, en este caso el Mediterráneo.

CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL:

La línea litoral está representada mayoritariamente por playas de cantos con alguna intercalación de arenas y presencia de acantilados bajos.

Predominan los procesos erosivos frente a los sedimentarios, por lo que los acantilados bajos en su retroceso limitan directamente con las explotaciones agrarias.

CARACTERIZACIÓN PATRIMONIAL:

Los espacios litorales de valor ambiental cuentan con un elevado grado de protección.

Para la utilización del dominio público marítimo-terrestre y su zona de servidumbre de protección se estará a lo dispuesto en la Ley de Costas.





03. Coll de la Tossa - Navarros

DESCRIPCIÓN:

Relieves de borde de llano litoral ocupados por cultivos de frutal de secano, frecuentemente abancalados, en combinación con matorral de diverso desarrollo y rodales de coníferas.

CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL:

Sierra poslitoral formada por calizas y margo calizas cretácicas con glaciis cuaternarios formados por conglomerados y materiales no consolidados.

Cultivo de olivo, algarrobo y almendro con amplios rodales de matorral localmente acompañado con cobertura arbórea de *Pinus halepensis* y cultivo intensivo de regadío en las zonas bajas. La unidad forma un continuo con amplias áreas interiores de cultivo de secano.

Fauna silvestre sin elementos singulares.

Área de interés local por la escasez de superficies forestales en el ámbito de estudio.

CARACTERIZACIÓN PATRIMONIAL:

Elementos protegidos: Poblado ibérico de la Tossa.

Elementos de interés local: Presencia de abundantes elementos etnológicos relacionados con la gestión del suelo, del agua y de la obtención de cal.

CARACTERIZACIÓN VISUAL:

Participa en la definición de la línea de horizonte y por tratarse de una elevación vertiente a llano presenta múltiples perspectivas y puntos de observación.

De acceso y transitabilidad relativamente fácil por lo que ofrece un buen punto de observación sobre el llano litoral.

El Coll de la Tossa es visible desde la mayor parte de las vías de comunicación existentes en la cuenca visual, por lo que es difícil establecer áreas de afección visual desde carreteras.





04. Basseta del Bovalar

DESCRIPCIÓN:

Balsa de concentración de pluviales y franja de terreno periférico en el que se han realizado plantaciones de especies forestales y habilitado un área recreativa.

CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL:

Enclave natural de interés local.

La presencia de una lámina de agua permanente y vegetación perimetral confiere a este espacio interés natural y enclave faunístico para anfibios y algunas especies de aves.

CARACTERIZACIÓN PATRIMONIAL:

Elemento de interés local.

Se trata de una balsa para abreviar ganado situada en terrenos de pasto antiguamente comunales.

Presenta restos de horno de cerámica medieval y, en las inmediaciones, se encuentra el yacimiento arqueológico catalogado “Necrópolis del Bovalar”.

CARACTERIZACIÓN VISUAL:

Solo es accesible visualmente desde las inmediaciones.

Su posición topográfica lo hace adecuado para establecer punto de observación del paisaje preferente e el municipio. En la actualidad la vegetación existente en el perímetro limita las panorámicas.





05. Rambla de Alcalá

DESCRIPCIÓN:

La Rambla de Alcalá discurre, con aproximadamente unos 25 km de longitud, por el corredor natural definido entre la población de Alcalá de Xivert, al sur, y Benicarló al norte. Dicho corredor se orienta paralelo a la línea de costa mediterránea, del que la separa la Sierra de Irta, a la cual flanquea por el norte, buscando la desembocadura al mar, al sur del casco urbano principal de Benicarló, y muy cerca ya del límite de término municipal de éste con Peñíscola.

CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL:

Dominio Público Hidráulico.

El paisaje lo comprende una franja central de relieve semiondulado o llano, también encajonado, si bien más severamente por las formaciones montañosas de la sierra de Murs al oeste y la sierra d'Irta al este. En esta zona presenta especial relevancia la confluencia tanto de la línea férrea, como la N-340 y AP-7. La cobertura vegetal se caracteriza por la presencia mayoritaria de cultivos leñosos de secano, e intercalaciones de pinar y matorral en las zonas montañosas.

CARACTERIZACIÓN VISUAL:

La fragilidad visual que puede calificarse, en general, de media, ya que aunque las cuencas visuales son, en su mayoría, amplias, la visibilidad está limitada en gran parte de la zona de estudio por la presencia de elementos enmascarantes (cultivos arbóreos densos) y por una elevada transformación antrópica.





Ajuntament de Benicarló



06. Desembocadura del Barranquet

DESCRIPCIÓN:

Parte más baja de la Rambla Alcalá, cuando vierte sus aguas al mar Mediterráneo, situada al sur del casco urbano principal de Benicarló, y muy cerca ya del límite de término municipal de éste con Peñíscola.

CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL:

En lo que se refiere a la vegetación, en dicha zona pueden aparecer especies propias de ecosistemas de acantilados y zonas salobres costeras, tales como el hinojo marino (*Crithmun maritimum*) y saladinas (*Limonium* sp.). Concretamente se ha observado en diversas ocasiones la presencia de comunidades de especies vegetales típicas de saladares donde predominan las especies libonio (*Limonium virgatum*, *Limonium girardianum*, *Limonium narbonense*), sosa grosa (*Arthrocnemum macrostachyum*), barrilla pinchosa (*Salsola kali*), cenizo blanco (*Halimione portulacoides*), salvio (*Inula crithmoides*), oruga marítima (*Cakile maritima*), sosa marítima (*Suaeda spicata*), narciso (*Narcissus serotinus*) y plántago marino (*Plantago crassifolia*), junto con los típicos juncos (*Juncus acutus*, *Scirpus holoschoenus*,...) y carrizos costeros (*Phragmites australis*, *Phragmites maximus*,...).

En dicha zona se observa una zona estancada de agua salobre permanente que alberga numerosas especies orníticas interesantes (patos y aves insectívoras fundamentalmente) y presencia de especies piscícolas en peligro de extinción. Podemos mencionar la presencia permanente u ocasional de aves como el ánade real (*Anax platyrhynchos*), polla de agua (*Gallinula chloropus*), gacilla bueyera (*Bubulcus ibis*), canastera (*Glareola pratincola*), zampullin chico (*Tachybaptus ruficollis*),.... Entre los peces podemos encontrar especies como el fartet (*Lebias ibera*).

CARACTERIZACIÓN PATRIMONIAL:

Existe un yacimiento subacuático situado frente a la desembocadura del barranco de Pulpis (Rambla de Alcalá), al sur del término municipal de Benicarló, en una zona de fondo marino rocoso, en donde se han localizado fragmentos de ánforas y, en ocasiones, ejemplares completos.

Al parecer, la presencia de estos restos arqueológicos responde a la existencia de fondeaderos que servían de base para los contactos comerciales con los poblados de la zona.

CARACTERIZACIÓN VISUAL:

En la zona de la desembocadura el paisaje se caracteriza por cuencas visuales abiertas hacia la planicie costera, y delimitadas hacia el interior por cerros y sierras.



07. Rambla de Cervera

DESCRIPCIÓN:

Rambla mediterránea de amplio cauce. El grado de antropización es creciente a medida que nos aproximamos a la desembocadura.

CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL:

Dominio Público Hidráulico.

Rambla mediterránea de cauce anastomosado y litología formada por conglomerados, cantos, gravas, arenas, arcillas y limos.

Ofrece ejemplos variados de modelado hídrico.

Diversidad de ambientes con presencia de pozas de agua permanente y teselas de vegetación de rambla con estructuración variada.

Matorral y maquia en taludes con algún elemento arbóreo y abundancia de especies alóctonas. Presencia de adelfares y tarayares en el lecho del cauce.

Corredor biológico y zona de refugio de fauna.

CARACTERIZACIÓN VISUAL:

Constituye una microcuenca visual coherente y cerrada para el observador situado en el cauce, lo que ofrece la posibilidad de abstracción por tramos respecto a los impactos paisajísticos circundantes.

Las condiciones descritas facilitan la implantación de un corredor verde como propone el Plan Litoral (Sendero del Riu Sec).

No cuenta con puntos de observación del paisaje destacados en su interior.

Las principales perspectivas las ofrece desde las intersecciones con las vías de comunicación, pudiendo destacarse la desembocadura (carretera de la Marchica), puentes de la N - 340 y AP-7, y diversos caminos locales (camí de Ulldecona, camí de Sant Jordi y camí Molines).



08. Vías pecuarias

DESCRIPCIÓN:

Las vías pecuarias son rutas o itinerarios por donde discurre o ha venido discurrendo tradicionalmente el tránsito ganadero.

Del inventario de Vías Pecuarias de la Comunidad Valenciana se extraen las siguientes, que por su proximidad al ámbito de intervención, cabe ser citadas en el presente documento.

CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL:

Las vías pecuarias poseen un alto potencial de participación en la conservación, rehabilitación y transformación del paisaje.

Poseen un valor ecológico de importancia como corredor para la biodiversidad e intercambio genético de las especies faunísticas y florísticas.

CARACTERIZACIÓN PATRIMONIAL:

Las vías pecuarias constituyen bienes de dominio público de las comunidades Autónomas, en consecuencia inalienables, imprescriptibles e inembargables (Art.2 Ley 3/95) y es por ello que son infraestructuras susceptibles de ser conservadas.

Las Vías pecuarias son bienes de dominio público de las Comunidades Autónomas. En la Comunidad Valenciana las gestiona la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda.



5.3. - Valoración de los Recursos Paisajísticos

La calidad paisajística de los recursos paisajísticos, se valora atendiendo a si estos son ambientales o culturales.

Los recursos paisajísticos ambientales, valoran la calidad paisajística de naturalidad y estética y los criterios que se utilizan son los mismos.

Los recursos culturales, valoran la calidad paisajística de estética y otras variables como el estado de conservación y la presencia de agua.

VALORACIÓN DE LOS RECURSOS CONSIDERADOS	
RECURSO	VALOR
01. Puerto de Benicarló	4 (ALTA)
02. Primera línea litoral (Interés visual y natural)	5 (MUY ALTA)
03. Coll de la Tossa - Navarros (Interés visual y natural)	5 (MUY ALTA)
04. Basseta del Bovalar (Interés natural y cultural)	4 (ALTA)
05. Rambla de Alcalá (Interés natural)	4 (ALTA)
06. Desembocadura del Barranquet	4 (ALTA)
07. Rambla de Cervera (Interés natural)	4 (ALTA)
08. Vías pecuarias	2.5 (MEDIO)

El grado de naturalidad se valora atendiendo a cinco criterios:

- Presencia de agua natural o artificial
- Calidad y variedad de la fauna salvaje
- Geomorfología, valores fisiográficos del relieve
- Calidad y variedad de vegetación
- Presencia de elementos artificiales

El grado de estética, se valora atendiendo a:

- Unidad y/o homogeneidad de los componentes del paisaje.
- Linealidad
- Contrastes de color
- Diversidad
- Morfología
- Singularidad

Se establecen unos rangos de puntuación de 0 a 5 puntos, según el factor considerado, pero como no todos los factores son igualmente importantes, se ponderarán en función de su valor paisajístico.



II DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

6.- PLAN DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA



6.- PLAN DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA

6.1. Objetivos y contenido del proceso de participación

Según el Decreto 120/2006 *de 11 de agosto, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Paisaje de la Comunitat Valenciana*, en el artículo 15.1 *Plan de Participación Pública de los instrumentos para la protección, gestión y ordenación del paisaje*, dice:

Artículo 15.

1. Los instrumentos para la protección, gestión y ordenación del paisaje, regulados en el título III del presente reglamento, deben contar con un Plan de Participación Pública que formará parte de éstos y garantizará eficazmente, en especial, la participación ciudadana en la valoración de las unidades de paisaje y de los recursos paisajísticos para la definición de los objetivos de calidad paisajística.

Por lo tanto el Plan de Participación pública del Estudio de Integración Paisajística del Plan Especial Urbanístico de accesos al Sector 9 Palmar de Benicarló, tiene por objeto:

Informar sobre la integración paisajística de la actuación propuesta, del derecho a participar activamente y como se puede ejercer el derecho a participar y formular las observaciones que se estimen oportunas.

Consultar la evolución del paisaje debido a las actuaciones propuestas, identificar las unidades de paisaje y los recursos paisajísticos de tipo ambiental y cultural más representativos y conocer las normas de integración paisajística y de planeamiento vigente, así como la propuesta de objetivos de calidad, establecer y comprobar la visibilidad de la actuación desde el entorno.

Definir las medidas de integración paisajística y proponer medidas protectoras de la actuación en relación con el paisaje de una forma justificada.

El proceso de participación se propone también para dar cumplimiento a la legislación europea, ya que el Convenio de Aarhus de 1998 destaca que para poder disfrutar de un medio ambiente saludable, se debe de respetar y tener acceso a la información ambiental. Y en el Convenio Europeo del Paisaje presentado en Florencia el año 2000, señala que los países deben establecer mecanismos para conseguir la participación de la ciudadanía en las políticas en materia del paisaje.

Según el artículo 16 del *Decreto 120/2006 de 11 de agosto, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Paisaje de la Comunitat Valenciana*, el *Plan de Participación Pública* contiene:

Artículo 16. Contenido del Plan de Participación Pública

Contenido del Plan de Participación Pública El Plan de Participación Pública contendrá, como mínimo, una memoria que de forma clara y esquemática defina:

- 1. Fases de elaboración y aplicación del instrumento a que se refiere el Plan.*
- 2. Objetivos del proceso de participación y programación de actividades y trabajos.*



3. *Público interesado y afectado para cada uno de ellos y del papel que desempeñan en el proceso de planificación.*
4. *Metodología y actividades a realizar así como de los programas de trabajo para asegurar el intercambio de información y la consulta conforme al artículo siguiente.*
5. *Evaluación periódica del proceso de participación.*
6. *Resumen, actualizado periódicamente, de los resultados del Plan de Participación Pública que deberá ser comunicado al público a través de la página web y que contenga como mínimo:*
 - a) *Información pública y consultas formuladas, sus resultados, las decisiones adoptadas para la definición de los objetivos de calidad y consideración de los resultados de la participación en la toma de éstas.*
 - b) *Autoridades locales designadas como interlocutores así como representantes de las partes interesadas.*
 - c) *Puntos de contacto y procedimientos para obtener la documentación de base y la información requerida por las consultas públicas.*

6.2. Metodología y actividades a realizar

El Plan de Participación pública del Estudio de Integración Paisajística del Plan Especial Urbanístico de accesos al Sector 9 Palmar de Benicarló, se lleva a cabo para garantizar los derechos de los ciudadanos en materia de participación y consta de las siguientes fases:

- Definir el público interesado y las asociaciones ciudadanas, organismos y administraciones afectadas y al público en general.
- Dar publicidad al proyecto y al Plan de participación (Web municipal, Twitter, Facebook), y fomentar el interés por el y por los problemas urbanísticos del municipio.
- Definir los mecanismos de consulta, encuestas
- Realizar la consulta pública
- Comunicar los resultados



6.3. Público interesado

Se trata de un proceso complejo en el que los ciudadanos tienen la oportunidad de participar, y tomar decisiones en materia de paisaje.

Se considera público interesado según el artículo 14 del *Reglamento de Paisaje de la Comunitat Valenciana*, a todo el que pueda verse afectado por el Plan o que tenga interés en el lugar, de forma que puedan participar tomando decisiones sobre el territorio.

Los grupos de interés son:

- los organismos y agencias públicas
- autoridades locales
- asociaciones no gubernamentales y otros grupos académicos y científicos.

Se incluyen empresas de servicios que puedan resultar afectadas por la aprobación del Plan.

Los grupos de lugar son los residentes locales, visitantes y asociaciones inscritas en los registros municipales.

Se considera público interesado:

Administraciones y organismos públicos:

Consejero de solidaridad y ciudadanía.
Consejero de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda y Dirección General de Paisaje.
Consejero de Infraestructuras y transporte.
Diputación Provincial de Castelló.

Administraciones públicas locales:

Ajuntament de Benicarló
Ajuntament de Peñíscola.

Grupos de lugar:

Propietarios afectados por el ámbito del Plan Especial Urbanístico.
Vecinos de la zona del Estudio de Integración paisajística del Plan.
Otras personas que tengan interés en la zona.
Empresas de servicios afectados por la reserva de suelo



6.4. Evaluación periódica del proceso de participación.

Tal y como se establece en el artículo 16.5 del Decreto 120/2006 *de 11 de agosto, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Paisaje de la Comunitat Valenciana*:

Artículo 16. Contenido del Plan de Participación Pública

Contenido del Plan de Participación Pública El Plan de Participación Pública contendrá, como mínimo, una memoria que de forma clara y esquemática defina:

La comisión encargada de hacer los análisis y balances de la Participación Pública deberá indicar el nivel de participación lograda, analizar las propuestas presentadas y elaborar conclusiones, de cada una de las fases descritas anteriormente.

Toda la información deberá estar a disposición de los ciudadanos y la evaluación periódica consistirá en el cumplimiento de los objetivos propuestos en el proceso de Participación, confirmar la disponibilidad de toda la documentación informativa al servicio de los ciudadanos y de que los medios empleados para la información funcionen correctamente, y hacer una estadística de participación periódica.

6.5. Resumen de los resultados del plan de participación pública

La información sobre los resultados del Plan de Participación Pública debe de ser accesible en todo el proceso, y se irá actualizando periódicamente y sobre todo cuando haya alguna modificación sustancial, y contendrá lo que indica el artículo 16.6 del Decreto 120/2006 *de 11 de agosto, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Paisaje de la Comunitat Valenciana*.

Habrà una información pública del documento, de las consultas formuladas, sus resultados, las decisiones adoptadas para definir los objetivos de calidad y los resultados de la participación ciudadana.



II DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

7.- ALCANCE Y CONTENIDO DEL ESTUDIO



7.- ALCANCE Y CONTENIDO DEL ESTUDIO

7.1. – Valoración del Paisaje y Recursos paisajísticos

Atendiendo al artículo 36.5 del *Decreto 120/2006 de 11 de agosto, del Consell, por el que se prueba el Reglamento de Paisaje de la Comunitat Valenciana*, para cada punto del territorio desde donde puede ser observado el ámbito del Plan Especial objeto del Presente Estudio de Integración Paisajística, se ha delimitado la cuenca visual marcando la distancia corta de 300 metros, hasta la más lejana de 1.500 metros.

La visibilidad paisajística desde las unidades de paisaje descritas en este documento de puerto, primera línea litoral, zona urbana y urbanizada, huerta desagregada, llano litoral y depresión en llano litoral es prácticamente nula, y desde la unidad relieve intermedio y complejo es visible relativamente pero se podría clasificar con un grado bajo, debido a la plenitud del terreno y tratarse de una intervención superficial en el paisaje.

Cabe remarcar que desde un punto cercano al ámbito de las unidades de paisaje de zona urbana y urbanizada, huerta desagregada y llano litoral, es posible visualizar la implantación de la infraestructura, ya que se encuentra rodeada de estas unidades de paisaje.

De acuerdo con lo que establece el artículo 36.7 del D.120/2006, en función del grado de importancia, se han obtenido las zonas de máxima visibilidad, las de visibilidad media y las de visibilidad baja que son respectivamente:

Las perceptibles desde algún punto de observación principal.

Las perceptibles desde más de la mitad de los puntos de observación secundarios.

Las perceptibles desde menos de la mitad de los puntos de observación secundarios.

En los planos se aprecian estas visuales desde diferentes puntos de vista.

El ámbito del Plan Especial se ubica sobre dos recursos paisajísticos lineales como son la carretera N-340 y la vía pecuaria del Camí de la Ratlla.

El área de visibilidad desde el ámbito de estudio, permite ver el recurso paisajístico descrito en el presente Estudio, el Coll de la Tossa en la larga distancia, y intuir la vía del ferrocarril a corta distancia así como el recurso paisajístico de interés cultural la ermita de Sant Gregori a corta distancia.

El resto de recursos paisajísticos no son visibles desde el área de estudio.



7.2. – Valoración de la integración paisajística y visual

Para analizar la fragilidad del paisaje a la ejecución de la actuación prevista por el Plan Especial Urbanístico de accesos al Sector 9 Palmar de Benicarló, y la acomodación de la actuación al paisaje.

Se valora también los posibles impactos potenciales que según el artículo 54.2.c del Decreto 120/2006 *de 11 de agosto, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Paisaje de la Comunitat Valenciana,*

Artículo 54. Valoración de la Integración Paisajística

2. La Valoración de la Integración Paisajística tendrá en cuenta los siguientes aspectos de los posibles impactos paisajísticos:

c) Caracterización y magnitud de cada uno de ellos tanto en la fase de construcción como en su funcionamiento, para diferentes horizontes temporales. Se analizarán, al menos los siguientes factores:

- Escala de la actuación y la extensión física del impacto.*
- Bondad o efecto beneficioso o adverso del impacto sobre el valor del paisaje.*
- Incidencia, identificando los impactos directos sobre elementos específicos del paisaje y los indirectos que incidan sobre el patrón que define el carácter del lugar.*
- Duración, diferenciando si el impacto va a repercutir sobre el paisaje a corto, medio o largo plazo, tanto en la fase de construcción como en la de funcionamiento o vida de la acción propuesta.*
- Permanencia, o carácter reversible o irreversible del impacto sobre el paisaje.*
- Individualidad, indicando el carácter singular o acumulativo con otros del impacto*

Se analiza el grado de sensibilidad del paisaje al cambio, según la singularidad de los elementos de paisaje, que en este caso es medio, y la capacidad de transformar el paisaje sin perder su valor de forma que se mantenga el carácter existente o se mejore incluso a partir de introducir elementos que ofrezcan un valor añadido que antes el paisaje no tenía.

Como es el caso del nudo de enlace mediante rotonda que se define en el Plan Especial, ya que se ajardina la zona central de esta además de los taludes y zonas a los lados de los accesos, que permite introducir especies arbóreas y arbustivas del lugar que mejoran las visuales de este paisaje llano y de los recursos paisajísticos lineales que intervienen directamente en el ámbito.

La fragilidad de los recursos paisajísticos, que tiene en cuenta el presente Estudio de Integración Paisajística, por su interés ambiental, cultural o visual, se valoran los que se encuentran más próximos a la actuación, que son la ermita de Sant Gregori y las vías de comunicación más cercanas al ámbito. El resto de Recursos Paisajísticos, aún valorando su singularidad paisajística y su valor ambiental, cultural o visual, no sufrirán ninguna transformación significativa de su valor por encontrarse fuera del alcance de ser afectados por la actuación.

La transformación que producirá la actuación sobre estos recursos, será positiva ya que al convertir la N-340 en un boulevard, integrará más en el territorio, la N-340 y será más armoniosa con el entorno de paisaje urbano y urbanizado o urbanizable, ya que convierte esta vía rápida de comunicación nacional, en una vía de comunicación y relación a nivel de municipios vecinos y en el propio municipio.



III DOCUMENTACIÓN NORMATIVA

8.- MEDIDAS DE INTEGRACIÓN PROPUESTAS



8. - Medidas de integración propuestas

Según el artículo 56 del Decreto 120/2006 de 11 de agosto, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Paisaje de la Comunitat Valenciana, las medidas correctoras necesarias para evitar, reducir o compensar los efectos negativos sobre el paisaje y mejorar este y la calidad visual del entorno, en el futuro desarrollo del Plan Especial, son los siguientes:

Debido a la localización y ordenación del paisaje.

La reserva de suelo para la ubicación de un nudo viario sobre la N-340 en el cruce con el Camí de la Ratlla de término, se ubica sobre el nombrado cruce.

La rotonda se ubica entre los términos municipales de Benicarló y Peñíscola.

El suelo reservado para la implantación de la rotonda, quedará calificado se sistema de reserva viaria estructural PRV, y está comprendido por los terrenos que se indican, donde el diámetro total de la parte más amplia del ámbito del Plan Especial es de 85 metros de diámetro.

La actuación se adecuará a la pendiente natural del terreno y a la red de caminos con el fin de modificarlos lo menos posible.

Se estudiará bien el drenaje superficial de la vía y el nuevo nudo de enlace para conducir y desalojar rápidamente las aguas de la vía en caso de lluvia.

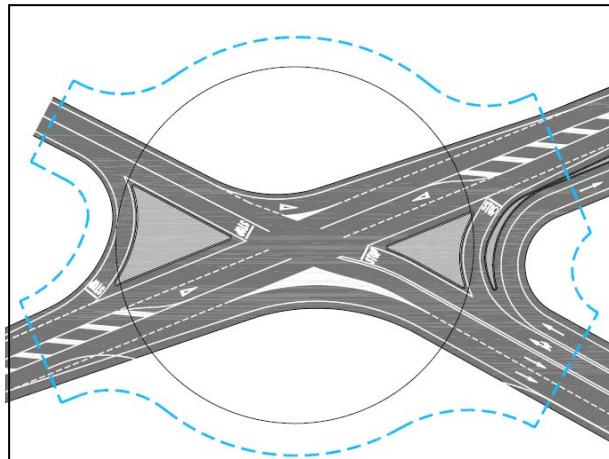
Debido al diseño formal de la actuación y su implantación

La ordenación propuesta en el ámbito del Plan especial Urbanístico no supone incompatibilidad con las visuales sobre la zona desde otros parajes ya que se trata de una actuación en el plano horizontal, sobre el terreno llano que forma la plana litoral.

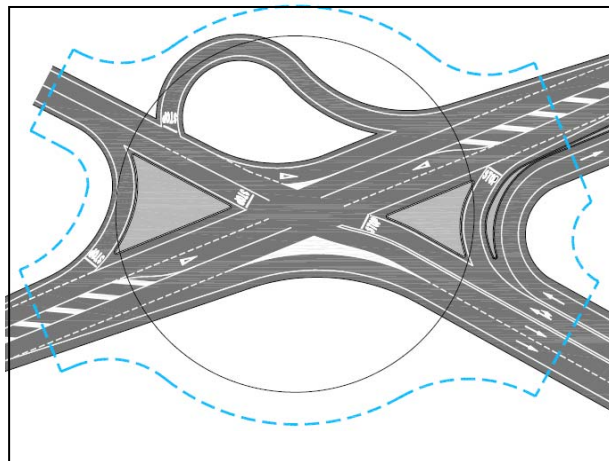
La rotonda, que se concretará en el correspondiente proyecto constructivo, tiene un diámetro exterior a la línea blanca de 75 metros, a lo que se le tendrá que añadir los arcenes exteriores, las bermas, las cunetas y los taludes, que suman 5 metros más en todo el perímetro de la rotonda. Tiene una sección transversal consistente en una calzada anular compuesta por dos carriles de 4,00 metros de ancho, con sus arcenes interiores y exteriores y en unos ramales unidireccionales de anchura variable.

Se ordenarán las zonas verdes y espacios libres, del interior de la rotonda y taludes, plantando especies adecuadas a las condiciones climáticas, y de bajo mantenimiento, principalmente especies autóctonas.

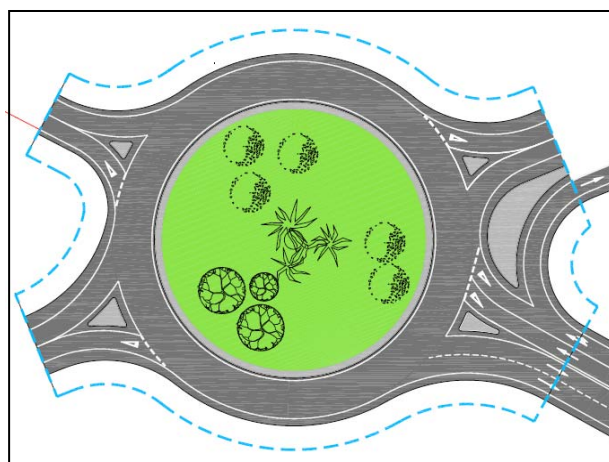
Los servicios urbanos afectados por la implantación de la rotonda, se desviarán o se reforzarán bajo el paquete de firme e irán siempre enterradas y conforme las indicaciones de las compañías suministradoras.



Intersección provisional 1



Intersección provisional 2



Rotonda definitiva



Se prohibirá la instalación de anuncios, carteles y vallas publicitarias excepto las informativas e indicativas propias de la vía.

Se controlará la iluminación de forma que no sea excesiva e innecesaria, el proyecto de urbanización se encargará de realizar el estudio lumínico, pero se ubicaran farolas de entre 6 y 8 metros de altura, emitiendo luz hacia el suelo, con carcasa de protección y serán con lámparas de vapor de sodio de alta presión, para un nivel mínimo de iluminación de 15-20 lux.

Durante la ejecución de las obras

En los movimientos de tierras, se regará a menudo para evitar polvo.

La primera capa de tierra, la tierra vegetal se destinará a cobertura vegetal de otras zonas verdes o reservarla para la zona verde del centro de la rotonda, el resto de tierras se trasladará a vertedero homologado.

El proyecto de urbanización y el correspondiente Estudio de Seguridad preverá las áreas de almacenamiento de materiales y evitar dispersión.

Se deberán cumplir las normas acústicas y de emisiones durante los trabajos de maquinaria y equipos, sobretodo los propulsados por motores.

Prever la recogida de las aguas pluviales del ámbito afectado.



III DOCUMENTACIÓN NORMATIVA

9.- PROGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN



9.- Programa de implementación

Tiene por objeto definir el coste, financiación y puesta en práctica de las medidas propuestas, que quedan incorporadas al Plan y por lo tanto los costes derivados de su aplicación serán contemplados por el correspondiente proyecto de urbanización y no representan coste alguno aparte de este.

Si que significará por otro lado, un efecto que mejorará la calidad resultante y minimizará el impacto para la integración en el paisaje.

Benicarló, 20 de Mayo de 2011

EDUARDO FERNANDEZ DE VILLALTA FERRER-DALMAU.
Ingeniero de Caminos Canales y Puertos



MERCEDES GUINART GÓMEZ DE ARTECHE.
Arquitecta

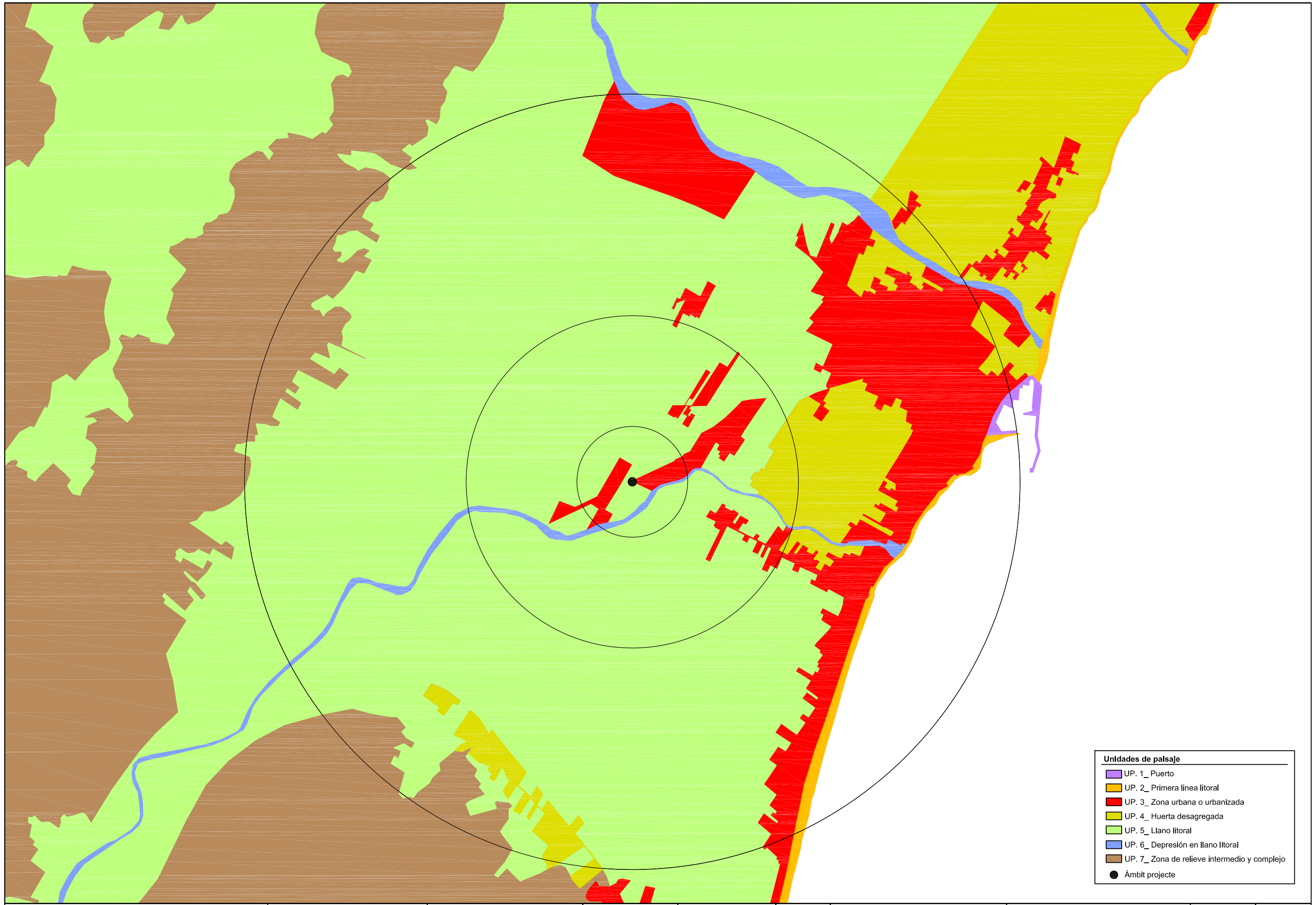


Ajuntament de Benicarló

IV DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

10.- PLANOS





Unidades de paisaje	
	UP. 1_ Puerto
	UP. 2_ Primera línea litoral
	UP. 3_ Zona urbana o urbanizada
	UP. 4_ Huerta desagregada
	UP. 5_ Llano litoral
	UP. 6_ Depresión en llano litoral
	UP. 7_ Zona de relieve intermedio y complejo
	Ámbit projecte

TERMINO MUNICIPAL BENICARLÓ
PROVINCIA DE CASTELLÓN

EMPLAZAMIENTO:
 POLIGONO 11 PARCELA 9038
 CTRA VALENCIA BARCEL. BENICARLO (CASTELLÓN)

TÍTULO DEL PROYECTO:
 PLAN ESPECIAL DE ACCESOS AL SECTOR 9
 PALMAR DE BENICARLÓ

INGENIERO DE CAMINOS
 CAÑALES Y PUERTOS:
 EDUARDO FERNANDEZ DE VILLALTA F-D.
 ARQUITECTA:
 MERCEDES GUINART I GÓMEZ DE ARTECHE.

PROPIETARIO:
 AYUNTAMIENTO DE BENICARLÓ

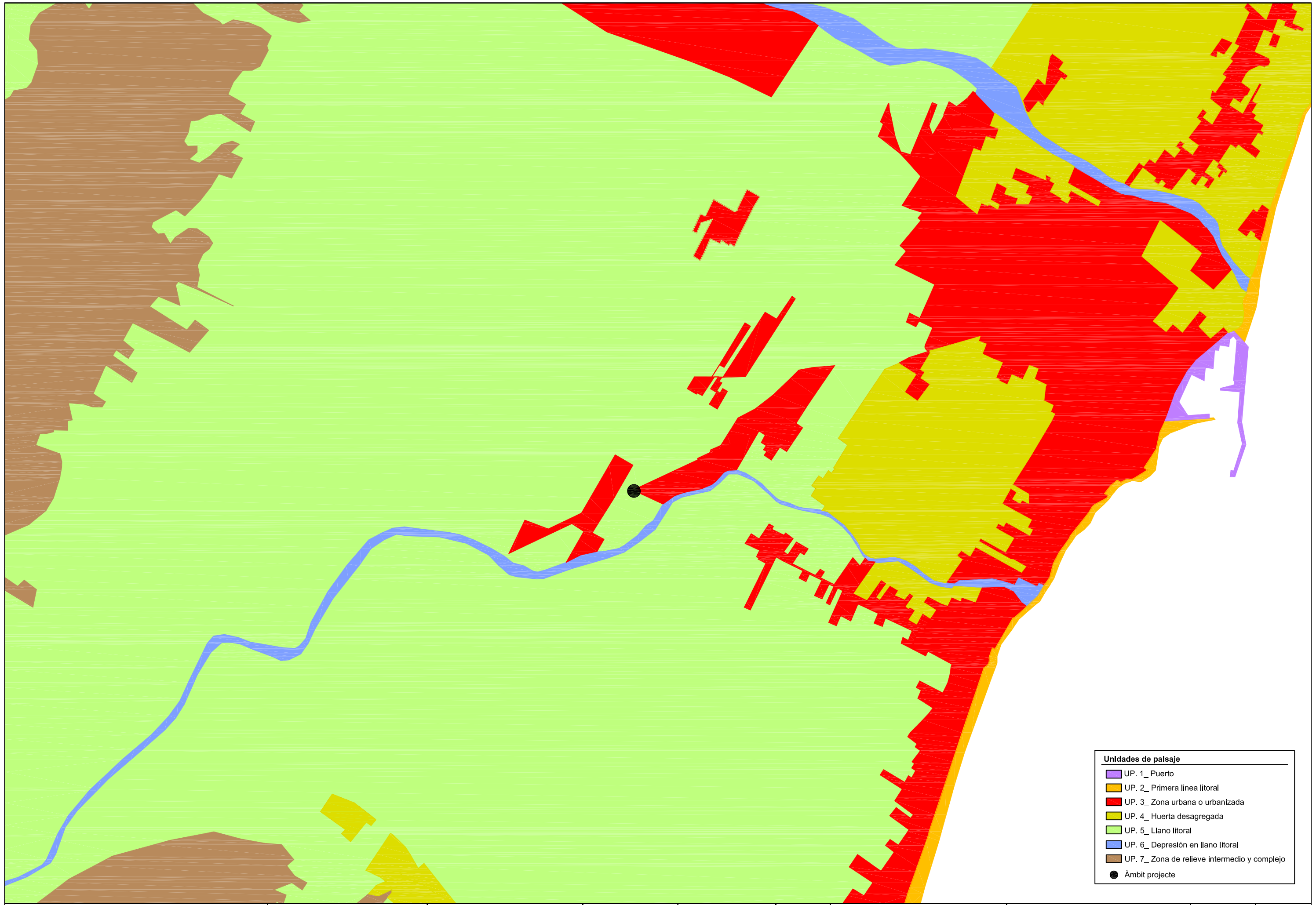
CONSULTOR:

ESCALES ORIGINALS 1:30.000

 ESCALES GRÀFICS

TÍTULO DEL PLANO:
 DELIMITACIÓN UNIDADES DE PAISAJE

FECHA: MAYO 2011	PLANO No: 2
NUM FICHERO: EIP.010101-184.DWG	HOJA.....DE.....2.....



Unidades de paisaje	
	UP. 1_ Puerto
	UP. 2_ Primera línea litoral
	UP. 3_ Zona urbana o urbanizada
	UP. 4_ Huerta desagregada
	UP. 5_ Llano litoral
	UP. 7_ Zona de relieve intermedio y complejo
	Ámbit projecte


TERMINO MUNICIPAL BENICARLÓ
PROVINCIA DE CASTELLÓN

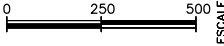
EMPLAZAMIENTO:
 POLIGONO 11 PARCELA 9038
 CTRA VALENCIA BARCEL. BENICARLO (CASTELLÓN)

TÍTULO DEL PROYECTO:
 PLAN ESPECIAL DE ACCESOS AL SECTOR 9
 PALMAR DE BENICARLÓ

INGENIERO DE CAMINOS
 CAÑALES Y PUERTOS:
 EDUARDO FERNANDEZ DE VILLALTA F-D.
 ARQUITECTA:
 MERCEDES GUINART I GÓMEZ DE ARTECHE

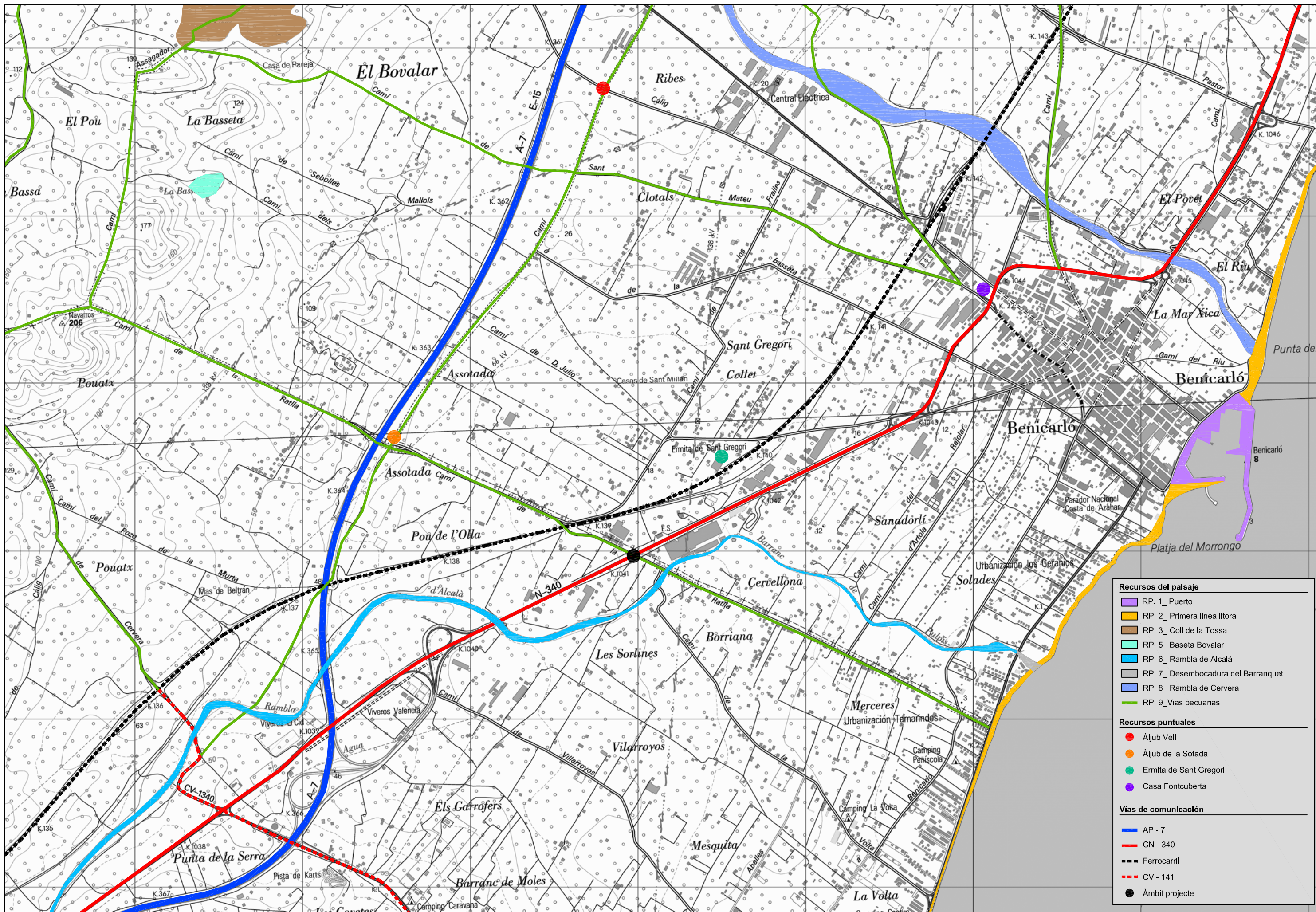
PROPIETARIO:
 AYUNTAMIENTO DE BENICARLÓ

CONSULTOR:


ESCALES ORIGINALS
 1:20.000

 ESCALES GRAFICAS

TÍTULO DEL PLANO:
 DELIMITACIÓN UNIDADES DE PAISAJE

FECHA: MAYO 2011	PLANO No: 2
NUM FICHERO: EIP.020101-184.DWG	HOJA...2...DE...2...



Recursos del paisaje

- RP. 1_ Puerto
- RP. 2_ Primera línea litoral
- RP. 3_ Coll de la Tossa
- RP. 5_ Baseta Bovalar
- RP. 6_ Rambla de Alcalá
- RP. 7_ Desembocadura del Barranquet
- RP. 8_ Rambla de Cervera
- RP. 9_ Vias pecuarias

Recursos puntuales

- Ajub Vell
- Ajub de la Sotada
- Ermita de Sant Gregori
- Casa Fontcuberta

Vías de comunicación

- AP - 7
- CN - 340
- - - Ferrocarril
- . - . CV - 141
- Àmbit projecte



Visual ámbito de proyecto



Visual Carretera nacional C-340



Visual huertas adyacentes a la intervención



Visual huertas adyacentes a la intervención



Visual huertas adyacentes a la intervención



Visual ámbito de proyecto



Visual ámbito de proyecto